

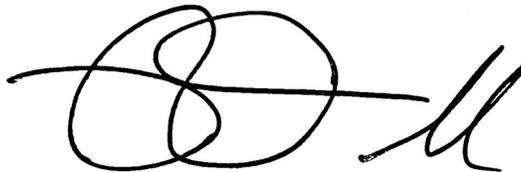
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00112 00

El escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de división, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado **Gerónimo Duarte Silva** se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término legal allegó escrito de contestación, con todo, requiere para que **en el término de ejecutoria** acredite su calidad de abogado o, en su defecto, constituya apoderado judicial toda vez que el presente asunto es de mayor cuantía, por lo que se hace imperioso acreditar el derecho de postulación (*art. 73 del C.G.P.*), so pena de no darle trámite a dicho memorial.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35d30223c9a6797a36db6297d1736f637855eac687d06163d55e3f9accfeffe**
Documento generado en 29/03/2022 06:25:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**